

AUTOS: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00070-JP-2026

CHICHINALES, 11 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: [DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA: CC-00070-JP-2026, iniciado a
partir de una denuncia formulada por [DENUNCIANTE_1], en trámite por ante este
Juzgado de Paz, del que resulta:

Se recibe en fecha 08-09-26 denuncia realizada en Comisaría 40 por
[DENUNCIANTE_1] el 07-09-26, contra [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Se
recepta además en la misma fecha denuncia por violencia realizada por
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] contra [DENUNCIANTE_1].

El Sr. [DENUNCIANTE_1] relata en el escrito policial que "sufre amenazas y actos
molestos" por parte de su ex pareja y sus familiares. Menciona que no va a ver a su hija
y que lo incitan a autolesionarse. Solicita restricción de acercamiento de
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y todos los miembros de su familia. No aporta
datos para identificar a los mismos, en qué consisten las amenazas, los actos molestos o
los dichos que lo incitarían a autolesionarse. Agrega captura de mensajes entre los que
se observa "traeme las cosas de la nena", "si me traen la plata ... después por mí matate
..."; "sos un asco como papá y como persona".

En fecha 09-09-26 en audiencia por ante la suscripta, agrega algunos datos explicando
que realizó denuncia penal contra hermanos de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]
por daños en su moto. Menciona en acta que recibe hostigamiento y actos molestos por
parte de su ex pareja, por ejemplo que una vez le dio un codazo durante una reunión
escolar.

CONSIDERANDO:

Los dichos de [DENUNCIANTE_1] en sede policial, detallados en este Juzgado de Paz

en audiencia de fecha 09-09-26.

Que ambas partes se han denunciado; y a fin de evitar que continúen los hechos relatados, haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1º) **PROHIBIR de manera recíproca a [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos o perturbadores en los lugares de trabajo, públicos, de estudio o esparcimiento. Se consideran actos molestos o perturbadores las llamadas telefónicas, mensajes de textos, mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, intimidación, amenazas, vigilancia entre otros. Deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales ya sea Facebook, Instagram, Whatsapp, o cualquier otra.

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 Código Penal).

2º) Instar a las partes para que tramiten en régimen de comunicación con la hija y/o cuota de alimentos por la vía que corresponda, apelando a resolver estos conflictos de la manera pacífica.

3º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a las partes de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia.

4º) Notificar a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez

hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

5º) Regístrese. Notifíquese. Elévese al Juzgado de Familia de Villa Regina realizando el cambio de radicación en el Sistema PUMA.